

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Dra. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA.
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo: 45-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año
2023, así como La Participación, Nota y Documento que
se copian de seguida son traslado fiel de sus originales,
los cuales son del tenor siguiente: 454-49997. ESTE
FOLIO PERTENECE A: D'ANGELES BAKERY, C.A.
Número de expediente: 454-49997. CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO SU DESPACHO. - Quien suscribe, MARIA DE
LOS ANGELES CAMACHO MONTILLA, venezolana,
mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad
Nº V-25.170859 e inscrita en el Instituto de Previsión
Social del Abogado bajo el Nº 313.614, suficientemente
autorizada en Documento Constitutivo de la empresa
D'ANGELES BAKERY, C.A., ocurro ante su competente
autoridad para presentar acta constitutiva y estatutos
sociales de la mencionada Sociedad Mercantil, sírvase a
su inscripción respectiva y ruego me expida una copia
certificada de la correspondiente inscripción para la
realización de la publicación a los fines consiguientes. Es
justicia que espero merecer en la ciudad de Valera
Estado Trujillo a la fecha de su presentación. MARIA DE
LOS ANGELES CAMACHO MONTILLA.- REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y
JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Jueves
27 de octubre de 2022. Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de la
Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados.
Expídase la copia de publicación. El anterior documento
redactado por el Abogado(a) MARIA CAMACHO IPSA N.:
313614, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 15, TOMO 45-A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados
BS: 0 Según Planilla RM No. 45400221658. La
identificación se efectuó así: MARIA DE LOS ANGELES
CAMACHO MONTILLA C.I: V-25170859 ANTHONY
RAFAEL SANTOS COLMENARES C.I: V-21209250
Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE
RAMIREZ. REGISTRADORA. Dra. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A:
D'ANGELES BAKERY, C.A. Número de expediente: 454-
49997. CONST. CIUDADANO: REGISTRADOR
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU
DESPACHO. - Nosotros, ANTHONY RAFAEL SANTOS
COLMENARES, venezolano, mayor de edad, abogado,
soltero, titular de la cedula de identidad Nº V- 21.209.250,
domiciliado en la calle Mitimbom II Casa Nº 235
Parroquia Pampanito Municipio Pampanito Estado Trujillo;
y MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO MONTILLA,
venezolana, mayor de edad, Abogado, soltera, titular de

la cedula de identidad Nº V-25.170.859, domiciliada entre
Avenidas Bolívar y 6 Centro Comercial Plaza Piso 10
Apto Nº 10-01 Municipio Valera Estado Trujillo; hemos
convenido en constituir como en efecto lo hacemos,
mediante el presente documento el cual ha sido
redactado de forma suficientemente amplia para que
sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES Y ACTA
CONSTITUTIVA de una Sociedad Mercantil Pyme, la cual
se y registrá por las cláusulas siguientes: CAPITULO
IDENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION
CLAUSULA PRIMERA: la Sociedad Mercantil se
denominará D'ANGELES BAKERY, C.A PYME.
CLAUSULA SEGUNDA: dicha compañía tendrá su
domicilio entre Avenidas Bolívar y 6 Centro Comercial
Plaza Piso 10 Apto Nº 10-01 Municipio Valera Estado
Trujillo, y podrá aperturar Sucursales donde sus intereses
convengan. CLAUSULA TERCERA: la referida compañía
tendrá por objeto la preparación de todo tipos de
alimentos servidos o empacados, elaboración y horneado
de galletas dulces y saladas, polvorosas, panes dulces y
salados, rosquillas, donas, suspiros, decoración de tortas,
así como la distribución y comercialización al mayor y al
detal de cada uno de los productos mencionados,
incluyendo la importación, exportación, compra venta al
mayor y al detal de productos alimenticios y/o materia
prima para la elaboración de los productos mencionados,
pudiendo dedicarse así mismo a cualquier otra actividad
o negocio de lícito comercio, conexo con lo anunciado en
el encabezamiento de esta cláusula. CLAUSULA
CUARTA: la duración de la Compañía Anónima Pyme
será de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de
inscripción y registro de la presente Acta Constitutiva y
podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la
Asamblea de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL
SOCIAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: el capital
social de la Sociedad Mercantil será de TREINTA MIL
BOLÍVARES (BS. 30.000,00) los cuales están
representados en CIENTO CINCUENTA (150)
ACCIONES de DOSCIENTOS BOLÍVARES (BS. 200,00)
cada una. Este capital social ha sido suscrito y pagado
íntegramente por los accionistas de la siguiente manera:
ANTHONY RAFAEL SANTOS COLMENARES, suscribe y
paga SETENTA Y CINCO (75) acciones por un valor
nominal de DOSCIENTOS BOLÍVARES (BS. 200,00)
cada una, para un total de QUINCE MIL BOLÍVARES (BS.
15.000,00) y, la accionista MARIA DE LOS ANGELES
CAMACHO MONTILLA, suscribe y paga SETENTA Y
CINCO (75) acciones por un valor nominal de
DOSCIENTOS BOLÍVARES (BS. 200,00) cada una, para
un total de QUINCE MIL BOLÍVARES (BS. 15.000,00). El
capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los
accionistas con el aporte de bienes según se evidencia
en inventario físico que se anexa en esta Acta
Constitutiva. CLAUSULA SEXTA: las acciones son
indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario
el derecho de un (01) voto en la Asamblea de Accionistas.
Los Accionistas tienen derecho de preferencia recíproco y
proporcional para adquirir las acciones que se vayan a
vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho
preferente el cual es de treinta (30) días consecutivos
contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA
SEPTIMA: en caso de que un accionista quiera vender
sus acciones o en el caso que se emitan nuevas
acciones; los actuales accionistas tendrán derecho

preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, que estará conformada por un presidente y un vicepresidente; quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y tendrán un periodo de duración de cinco (05) años pudiendo ser reelegidos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el presidente, y el vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, sean sus sesiones ordinarias o extraordinarias. Esta tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el Código de Comercio y también las siguientes: modificar este documento constitutivo estatutario; aprobar e improbar los estados financieros y los estados de resultado integral, con vista al informe del comisario; acordar el reparto de dividendos; nombrar y remover los Administradores y el comisario de la compañía; resolver sobre el aumento, disminución, reducción o reintegro del capital social; acordar la fusión de la compañía con otra empresa; decidir acerca de la emisión de nuevas acciones, de obligaciones o la inclusión de nuevos socios; resolver sobre la extinción del objeto social por cualquier causa legal; modificar su objeto; considerar acerca de su disolución anticipada o prórroga de su duración, sobre la disolución y liquidación de la compañía, así como cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración. Las asambleas ordinarias, se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las sesiones de asambleas extraordinarias, cada vez que así lo requieran los intereses de la compañía. Las convocatorias a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, será realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con

cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe contar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2022 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20% de capital social. CAPITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: la compañía tendrá un comisario elegido por Asamblea General de Accionistas, el cual tendrá un tiempo de duración de cinco (05) años, en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: a la Accionista: MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO MONTILLA, antes identificada; como VICEPRESIDENTE: al Accionista ANTHONY RAFAEL SANTOS COLMENARES, ya identificado y como Comisario al Lcdo. Enderson Leal, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 23.781.663 inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el No 163.625. Se autoriza a la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO MONTILLA, venezolana, mayor de edad, Abogada, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-25.170.859, domiciliada entre Avenidas Bolívar y 6 Centro Comercial Plaza Piso 10 Apto N° 1001 Municipio Valera Estado Trujillo, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas: ANTHONY R. SANTOS C. MARIA DE LOS A. CAMACHO M. Jueves 27 de octubre de 2022, (FDOS.) MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO MONTILLA C V-25170859 ANTHONY RAFAEL SANTOS COLMENARES C.I: V-21209250 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE GOPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 454.2022.4.269 Abog. EVINMARLZIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA